



GERENCIA GENERAL REGIONAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 237-2017-GR-JUNIN/GGR.

Huancayo, 02 de Junio del 2017

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Reporte N° 482-2017-GRJ-ORAF/OASA, de fecha 02 de Junio del 2017, mediante el cual la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares – OASA, solicita la designación del Comité de Selección, para conducir el procedimiento de selección: CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE VIDRIO TEMPLADO INCOLORO DE 8MM, INSTALADO EN FACHADA FLOTANTE, INCLUYE ESTRUCTURA DE ALUMINIO Y ACCESORIOS DE FIJACION, PARA LA OBRA: "CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE UGEL HUANCAYO - HUANCAYO - JUNIN"; quienes serán encargados de la elaboración de las bases y la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el procedimiento de selección;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone en el segundo párrafo del literal c), que *"la Entidad puede conformar un comité de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación"*;

Que, el procedimiento de selección Licitación Pública para la contratación de bienes, servicios en general y obras se realiza conforme a las reglas previstas en los artículos 49° al 57°, en la contratación de consultoría en general y consultoría de obra, se aplican las disposiciones previstas en los artículos 60° al 65°, en ambos casos debe observarse lo establecido en el numeral de 1 al 5 del Artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, el Artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF. Señala que en los procedimientos de selección Licitación Publica la entidad designa a un comité de selección, para cada procedimiento. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designar un comité de selección. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

Que, el Artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF. En su numeral 23.1. Señala que, *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento"*

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2104598
EXP. N°	1444154



GERENCIA GENERAL REGIONAL



técnico en el objeto de la contratación. y numeral 23.3. "Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección."



Que, el numeral 25.1. del Artículo 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF. Señala la responsabilidad del comité de selección indicando que: "El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante."



Que, el numeral 23.4. Del Artículo 23 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, señala que, "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros."

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-GR-JUNIN/GR, del 23 de Febrero del 2017, el Gobernador Regional en calidad de Titular de la Entidad, ha delegado facultad de designar a los comités de selección para los procedimientos de Licitación Pública, Concurso Público, Selección de Consultores Individuales y Adjudicación Simplificada para ejecución de obras y consultoría de obras, así como de regímenes especiales.

El Memorando N° 1521-2017-GRJ/GGR, de fecha 02 de Junio de 2017, mediante el cual el Gerente General Regional, aprueba el Expediente de Contratación para conducir en adelante a un proceso de Licitación Pública para la contratación para la ADQUISICION DE VIDRIO TEMPLADO INCOLORO DE 8MM, INSTALADO EN FACHADA FLOTANTE, INCLUYE ESTRUCTURA DE ALUMINIO Y ACCESORIOS DE FIJACION, PARA LA OBRA: "CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA UGEL HUANCAYO - HUANCAYO - JUNIN", por la suma de S/ 548,155.50.

Estando a lo expuesto de conformidad con las normas citadas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al comité de selección, que tendrá a su cargo la conducción del procedimiento de selección Licitación publica para la ADQUISICION DE VIDRIO TEMPLADO INCOLORO DE 8MM, INSTALADO EN FACHADA FLOTANTE, INCLUYE ESTRUCTURA DE ALUMINIO Y ACCESORIOS DE FIJACION, PARA LA OBRA: "CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA UGEL HUANCAYO - HUANCAYO - JUNIN", según sus competencias que establece el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

MIEMBROS TITULARES

1. PRESIDENTE : Ing. William Teddy Bejarano Rivera



GERENCIA GENERAL REGIONAL



- | | | |
|------------|---|-----------------------------------|
| 2. MIEMBRO | : | Lic. Wilser Vidal Quispe Chamorro |
| 3. MIEMBRO | : | Ing. Cesar Lenner Ricaldi Rupay |

MIEMBROS SUPLENTE



- | | | |
|---------------|---|-------------------------------------|
| 1. PRESIDENTE | : | Ing. Julio Buyu Nakandakade Santana |
| 2. MIEMBRO | : | Lic. Olga Luz Ponce Luis |
| 3. MIEMBRO | : | Econ. Darío Aquiles Cuba Ponce |

ARTICULO SEGUNDO.-DISPONER al Comité de selección, que se refiere el artículo precedente, ejercer sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria, bajo estricta responsabilidad.



ARTICULO TERCERO.-DISPONER al Comité de selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias

ARTICULO CUARTO.- DISPONER al Comité de selección está facultado a solicitar el apoyo necesario que requiera de las áreas pertinentes del Gobierno Regional de Junín, las mismas que estarán obligadas a brindar bajo responsabilidad.



ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la Oficina de Secretaria General Notifíquese la presente Resolución a los miembros del comité de selección, a la Gerencia de Administración y la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares – OASA

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 02 JUN 2017

Abog. A. Antonieta Vidalón Ruelas
SECRETARIA GENERAL